DECRETO No 092 de 09 noviembre 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA EL DECRETO 089 DEL 01 DE NOVIEMBRE "*POR MEDIO DE LA CUAL SE ENCARGA DE ALCALDE MUNICIPAL DE YONDÓ – ANTIOQUIA AL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE YONDO ANTIOQUIA*"

El Alcalde encargado del Municipio de Yondó-Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 la Constitución Política de Colombia y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la ley 1551 de 2012, el Artículo 106, de Ley 136 de 1994y demás normas concordantes, decreto N°089 de 01 de noviembre 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

Que el día 01 de noviembre del 2023, el ente territorial expidió decreto 089 del 01 de noviembre 2023, al cual denominó ***POR MEDIO DE LA CUAL SE ENCARGA DE ALCALDE MUNICIPAL DE YONDÓ – ANTIOQUIA AL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE YONDO ANTIOQUIA",*** en el mismo se cometió error humano de digitación, en su articulado PRIMERO, esto es, al momento de indicar el numero de la cedula de ciudadanía del secretario de gobierno municipal señor JULIAN RAMIRO ARBOLEDA MAYA, encargado de las funciones del alcalde municipal de Yondó – Ant., ya se estableció el numero ~~*80.444.267,*~~ cuando se debió determinar 80.844.267.

Que por tal razón y aunque el referido error no afecta el fondo el Decreto 089 de 01 de noviembre 2023, se hace necesario aclarar el acto administrativo a través del cual se encarga al secretario de gobierno municipal, lo anterior a efectos de corregir el error involuntario de digitación consignado en dicha providencia, dando precisión y rigurosidad al acto administrativo en cita, de conformidad con la facultad legal establecida para tal fin.

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Artículo 45. Corrección de errores formales

En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de

digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que a la luz de la doctrina especializada, cuando un acto administrativo se somete a una aclaración o a una corrección material, sus efectos son retroactivos y la nueva providencia se integra al acto que contiene la decisión de fondo aclarada.

Que en este sentido el tratadista Luis Enrique Berrocal Guerrero en su libro Manual del Acto Administrativo, expone que la corrección material del acto administrativo se presenta cuando el acto se modifica por errores materiales tanto de escritura, expresión o números, los cuales no implican extinción o modificación del acto y se dan cuando se presentan en la parte resolutiva del mismo, de allí que se requiera emitir otro acto administrativo de corrección el cual se integra al corregido con efectos retroactivos.

Que conforme a los principios que rigen la administración pública entre ellos el control gubernativo, permite que la administración revise sus propios actos, los modifique, aclare o revoque de acuerdo con la pertinencia y conducencia que los reviste.

Que con base en lo expuesto y al evidenciarse el error de digitación contenido en número de cedula de ciudadanía del funcionario encargado de las facultades y funciones del Alcalde Municipal de Yondó – Ant., se procede a efectuar la respectiva corrección.

En mérito de lo expuesto, en uso de sus facultades legales

En mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR el número de cedula del funcionario encargado de las funciones del alcalde municipal de Yondó, en su artículo primero del Decreto N°089 denominado ***POR MEDIO DE LA CUAL SE ENCARGA DE ALCALDE MUNICIPAL DE YONDÓ – ANTIOQUIA AL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE YONDO ANTIOQUIA"*** el cual quedará así:

> **ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR** transitoriamente (sin efectos fiscales o remuneración) a el Señor JULIAN RAMIRO ARBOLEDA MAYA, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.844.267** expedida en Bogotá, en calidad de SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE YONDÓ – ANTIOQUIA, de las

funciones del Alcalde Municipal de Yondó, desde las 00:00 a.m. del día 02 de Noviembre de la presente anualidad hasta que se resuelva la situación jurídica dentro del periodo constitucional para el que fue electo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y hace parte integral del Decreto N°089 del 01 de noviembre de 2023.

ARTICULO TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en el Decreto N°089 del 01 de noviembre 2023, se mantienen incólumes.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado por el Alcalde Municipal (E) de Yondó el día 09 de noviembre de 2023.

JULIAN RAMIRO ARBOLEDA MAYA
Alcalde Municipal Encargado de Yondó – Antioquia.
Decreto N°089 de 01 de noviembre 2023

Proyectó: Claudia Vanegas
Secretaria ejecutiva

Revisó y Aprobó: Ana Julieth Cuenca Jaramillo
Santamaría y Asociados Legal S.T.M S.A.S